

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00103-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, marzo 23 de 2022



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022)

El señor **NEFTALI CABEZA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.831.876, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LEONARDO FABIO GELVEZ GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.182.211; por la suma de (\$7.000.000) correspondiente al capital representado en los títulos valores correspondientes a siete (7) letras de cambio, las cuales presenta como título base de la ejecución, suscritas por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la fecha en que se hizo exigible cada una de las letras de cambio y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles cada una de las letras de cambio, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de **NEFTALI CABEZA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.831.876, y en contra de **LEONARDO FABIO GELVEZ GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.182.211, por las siguientes sumas de dinero:

- a. UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de capital, contenido en letra de cambio no. 37 de fecha 10 de abril de 2019, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses de mora, liquidados desde la fecha dos (02) de mayo de dos mil veinte (2020), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.
- b. UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de capital, contenido en letra de cambio No. 27 de fecha 10 de abril de 2019, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses de mora, liquidados desde la fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno

(2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

- c. UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de capital, contenido en letra de cambio No. 28 de fecha 10 de abril de 2019, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses de mora, liquidados desde la fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.
- d. UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) por concepto de capital, contenido en letra de cambio No. 29 de fecha 10 de abril de 2019, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses de mora, liquidados desde la fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.
- e. UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) por concepto de capital, contenido en letra de cambio No. 30 de fecha 10 de abril de 2019, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses de mora, liquidados desde la fecha dos (02) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.
- f. UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) por concepto de capital, contenido en letra de cambio No. 31 de fecha 10 de abril de 2019, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses de mora, liquidados desde la fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.
- g. UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de capital, contenido en letra de cambio No. 32 de fecha 10 de abril de 2019, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses de mora, liquidados desde la fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO OSORIO** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d276db6a978befd11dc39b6c0f88e70db000cf7bcfe295e27cb832627a0ac
68**

Documento generado en 23/03/2022 01:52:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**